de Mayo mill setecientos sesenta y ocho años el Señor Vicente Ca-
rrillo Parejo Alcalde Hor.do de esta villa; yo el escrivano, requeri
con el Despacho requisitorio que va por Cavera de Mar, de lixo,
a dho. Señor Alcalde, y por su mrd. visto, oydo, y entendido
dijo que sin perjuicio de la Real Jurisdicion que su merced
ejerce, ni de perjudicar al Heredamto. de esta villa, en lo que no
sea arreglado, a Reales executorias, y escripturas de com-
benio que entre ambos Heredamientos, ay otorgadas, que
dando como queda entendido su mrd. el contexto de dicha re-
quisitoria: y aciendose saber, a los Apoderados de dho. Here-
damto. para su inteligencia; se devuelva al conductor pa-
ra que la lleve, y entregue adonde toca, y lo firmo //

Vizente Carrillo
Parexo

Ante mi
Diego Hernandez
Saurin

Notd. Concejo // En la villa de Lorquí, en el dho. día, veinte y uno de Mayo
de dho. año, yo el escno. hice saver el Decretto que antece-
de, a los señores Diego Lopez, y Vicente Carrillo Parejo, Alcdes.
Hor.s, D. Alejandro Marco, y Joseph Lucas Regidores Concejo
Justicia y Regimto. de esta dha. villa, p. su Magd. quienes que
para este fuero se an juntado en su Ayuntamto. y entten-
didos, que quedaron de todo doy fee //

Hernandez

N. D. Apoderdo. // En la villa de Lorquí, dicho día, mes, y año, yo el
escno. hice notto. dicho Decretto, segun se contiene, y citte
para lo que en estos se previene, a D. Alexandro Marco
Porsi, y como Apoderado que es de dho. Heredamiento
y quedo entendido doy fee //

Hernandez

No puede ser avido D. Diego Barba // En la villa de Lorquí, en el di-
cho día, mes, y año, yo el escrivano para efecto
de aver saber el referido Decretto, segun se contie-
ne, a D. Diego Barba Balenzuela, como Apodera-
do, que tambien es de dho. dicho Heredamiento